



Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas  
*University of Puerto Rico, Medical Sciences Campus*

Senado  
Académico  
*Academic  
Senate*

**2017-2018**  
**Certificación 037**

Yo, Raúl Rivera González, Secretario Ejecutivo del Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, Certifico:

Que el Senado Académico en su reunión ordinaria del 5 de abril de 2018, acordó:

Por cuanto: La base legal para el Reglamento de la UPR es la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, conocida como "Ley de la Universidad de Puerto Rico", las Leyes Núm. 2 y Núm. 3 de igual fecha, según enmendadas, la Ley Núm. 16 de 16 de junio de 1993, según enmendada, y la Ley Núm. 186 de 7 de agosto de 1998. Además, este Reglamento se fundamenta en el Principio de Mérito establecido en la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, conocida como "Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico", según enmendada.

Por cuanto: La Ley Núm.1 del 20 de enero de 1966, según enmendada, mejor conocida como la Ley de la UPR, delega en el Reglamento General de la UPR las funciones, atribuciones y prerrogativas de la evaluación del claustro en el Artículo 9, inciso B "Derechos y Deberes del Claustro".

Por cuanto: En el Artículo 9 - Cumplimiento de Objetivos y Deberes Fundamentales de la Universidad

Cada miembro de la comunidad académica universitaria, desde la perspectiva de sus particulares funciones y responsabilidades, deberá velar por el fiel cumplimiento de la misión, objetivos y deberes fundamentales de la Universidad, según aparecen expresados en el Artículo 2 de la Ley de la Universidad de Puerto Rico, citados a continuación:

"A – La Universidad, como órgano de la educación superior, por su obligación de servicio al Pueblo de Puerto Rico, y por su debida fidelidad a los ideales de una sociedad integralmente democrática, tiene como misión esencial alcanzar los siguientes objetivos, con los cuales es consustancial la más amplia libertad de cátedra y de investigación científica:

Dirección/Address:  
PO BOX 365067  
SAN JUAN PR  
00936-5067

Teléfono/Phone:  
787-758-2525  
Exts. 2210,  
2351, 1837

Directo/Direct:  
787-758-9845

Fax:  
787-758-8194



Patrono con  
Igualdad  
de Oportunidad  
en el Empleo  
M/M/V/I

Equal Employment  
Opportunity  
Employer M/W/V/H

- (1) Transmitir e incrementar el saber por medio de las ciencias y artes, poniéndolo al servicio de la comunidad a través de la acción de sus profesores, investigadores, estudiantes y egresados.

"B – En el cumplimiento leal de su misión, la Universidad deberá:

- (6) Tener presente que, por su carácter de Universidad y por su identificación con los ideales de vida de Puerto Rico, ella está esencialmente vinculada a los valores e intereses de toda comunidad democrática".

Por cuanto: El Reglamento General de la UPR en el Artículo 45- Evaluación del Personal Docente la Sección 45.3- Criterios de Evaluación.... establece su compromiso con Puerto Rico en las áreas de docencia, servicio e investigación.

Por cuanto: El Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico indica que el Senado Académico es el foro oficial de la comunidad académica. En éste se establece la política académica institucional. Además, contribuye con su trabajo, sus deliberaciones y sus resoluciones, al enriquecimiento espiritual y material de nuestro pueblo puertorriqueño, al fomentar y alentar programas de estudio y de investigación.

Por cuanto: El Senado Académico participa en los procesos institucionales, cooperando y colaborando estrechamente en el establecimiento de normas académicas dentro del ámbito jurisdiccional establecido por ley. En esta gestión habrá de velar por la buena marcha de la Universidad de Puerto Rico en torno a sus programas de enseñanza e investigación y, a la vez, estar al tanto del bienestar del claustro de profesores, y el cuerpo estudiantil.

Por cuanto: La Cert. 60 2015-2016 de la JG- Tabla de Equivalencia define la participación del claustral en los cuerpos deliberativos institucionales como parte del servicio institucional dentro de su carga académica.

Por cuanto: La Cert. 76, 2017-2018 de la JG deroga la Cert. 88 2003-2004 de la JG, en virtud de la compensación por participar en el Senado Académico, pero no hace mención ni deroga la Cert. 60 2015-2016 de la JG que define la carga académica del personal docente adscrito a la UPR.

Por cuanto: La Cert. 60, 2015-2016 de la JG sigue vigente y valida los 3 elementos básicos que definen al claustal: docencia, servicio e investigación. Se sostiene también su definición de servicio institucional: que incluye la participación del claustal en los cuerpos deliberativos institucionales.

Por cuanto: La selección y participación de un Senador Académico conlleva la responsabilidad inherente de cumplir con un servicio institucional al mantener el rol democrático dentro de uno de los cuerpos deliberativos de mayor prestigio, responsabilidad e impacto en la UPR.

Por tanto: El Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas concluye que pertenecer y llevar a cabo las tareas de un Senador Académico es un servicio institucional y es parte de la carga académica según definido por la Cert. 60, 2015-2016 de la JG-Tabla de Equivalencia, a través del reconocimiento de cuerpos deliberativos por lo que se opone categóricamente a la implantación inmediata de la Cert. 76, 2017-2018 de la JG y solicita que se mantenga vigente la Cert. 88, 2003-2004 de la JG según lee.

Y, para que así conste, expido y remito la presente Certificación bajo el sello del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 13 de abril de 2018.



Raúl Rivera González, DrPH, MS, MT.  
Secretario Ejecutivo